



Resolución Jefatural

N° 923-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 9 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1330-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1226-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 43903-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba la Norma Técnica denominada “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, se señala que “La OAF es responsable de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para los créditos educativos que otorga el Programa, considerando los compromisos de las IES establecidos en los convenios o cartas de compromiso aplicables al crédito educativo (...)”;

Que, el numeral 23.3 de la precita norma indica que, la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”;

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *“Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria, para tal efecto se considera lo siguiente: (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo”*;

Que, mediante el Oficio N° 005-25 IESRP RICARDO PALMA de fecha 22 de mayo de 2025, el Instituto de Educación Superior Ricardo Palma remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los períodos académicos 2025-I y 2025-II; costo de idioma extranjero, y, para la obtención del grado y/o título o su equivalente para el año 2025 y no académicos por concepto de vestimenta y/o uniforme para el año 2025 del Instituto de Educación Superior Ricardo Palma, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 1330-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por el Instituto de Educación Superior Ricardo Palma correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables; y remite a la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta, por lo cual, considera viable la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los períodos académicos 2025-I y 2025-II; por conceptos de Idioma extranjero, y, para la obtención del grado y/o título o su equivalente para el año 2025 y no académicos por conceptos de vestimenta y/o uniforme para el año 2025 del Instituto de Educación Superior Ricardo Palma, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables, conforme a los Anexos que adjunta;

Que, al respecto se verifica que el Instituto de Educación Superior Ricardo Palma remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1226-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los períodos académicos 2025-I y 2025-II; por conceptos de idioma extranjero, y, obtención del grado y/o título o su equivalente para el año 2025 y no académicos por conceptos de vestimenta y/o uniforme para el año 2025 del Instituto de Educación Superior Ricardo Palma, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los períodos académicos 2025-I y 2025-II; por conceptos de Idioma extranjero, y, obtención del grado y/o título o su equivalente para el año 2025 y no académicos por conceptos de vestimenta y/o uniforme para el año 2025 del Instituto de Educación Superior Ricardo Palma, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los períodos académicos 2025-I y 2025-II; y, por conceptos de obtención del grado y/o título o su equivalente para el año 2025 correspondiente a los beneficiarios de todos los créditos educativos y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR RICARDO PALMA
BECAS Y CONVOCATORIAS ELEGIBLES**

Sede	Todas las sedes elegibles	
Beca	Todas las Becas elegibles	
Periodo académico	2025-I y 2025-II	
Carrera o Programa de Estudios	Ciclos	Costo Matrícula
Enfermería Técnica	I al VI Ciclo	S/ 150.00

Sede	Ate	
Beca	Todas las Becas elegibles	
Periodo académico	2025-I y 2025-II	
Método de cobranza	Tarifa plana o fija	
Turno	Mañana, tarde y noche	
Valor por crédito o curso desaprobado	La institución no maneja créditos, maneja curso a cargo (desaprobado). El valor por cada curso desaprobado es: - Matrícula: 75 soles - 6 cuotas: 50 soles cada cuota	
Carrera o Programa de Estudios	Costo de pensión	Cantidad de cuotas
Enfermería Técnica	S/379.00	6

COSTO ACADÉMICO DE IDIOMA EXTRANJERO PARA EL AÑO 2025

Concepto	Costo S/
Matrícula	S/ 75.00
1er. Módulo	S/ 450.00
2do. Módulo	S/ 600.00

COSTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO Y/O TÍTULO O SU EQUIVALENTE PARA EL AÑO 2025

Concepto	Costo S/
Bachiller Técnico	S/ 500.00
Titulación	S/ 1,800.00

COSTOS DE VESTIMENTA Y/O UNIFORME PARA EL AÑO 2025

Carrera o programa de estudio que requiere de manera obligatoria vestimenta y/o uniforme	Denominación de la vestimenta y/o uniforme	COMPLETAR SOLO UNA OPCIÓN		Número de veces que se exige durante el año
		En caso la IES no venda la vestimenta y/o uniforme: Indicar las especificaciones técnicas (características técnicas de la vestimenta y/o uniforme, información referencial sobre los costos y/o información referencial sobre los proveedores)	En caso la IES venda la vestimenta y/o uniforme: Indicar el monto en soles S/.	
<i>[todas las carreras]</i>	Uniforme		S/.60.00	1

Anexo N° 2

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR RICARDO PALMA
CRÉDITOS EDUCATIVOS Y CONVOCATORIAS ELEGIBLES**

Sede	Todas las sedes elegibles	
Crédito Educativo	Todos Créditos Educativos elegibles	
Periodo académico	2025-I y 2025-II	
Carrera o Programa de Estudios	Ciclos	Costo Matrícula
Enfermería Técnica	I al VI Ciclo	S/ 150.00

Sede	Todas las sedes elegibles	
Crédito Educativo	Todos Créditos Educativos elegibles	
Periodo académico	2025-I y 2025-II	
Método de cobranza	Tarifa plana o fija	
Turno	Todos los Turnos	
Carrera o Programa de Estudios	Costo de pensión	Cantidad de cuotas
Enfermería Técnica	S/ 379.00	5

**COSTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO Y/O TÍTULO O SU EQUIVALENTE PARA EL
AÑO 2025**

Concepto	Costo S/
Bachiller Técnico	S/ 500.00
Titulación	S/ 1,800.00